INTERACCIÓN CON AUTORIDADES

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS / SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

Presidenta de la Comisión Representativa del IMCP ante las

Administraciones Generales de Fiscalización del SAT

Socia de RSM Bogarín, S.C.

Llegar juntos es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos es el éxito.

Henry Ford

ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN FISCAL

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y su Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (Comisión AGAFF), cumplen su compromiso con la membrecía, respecto de la constante comunicación y diálogo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de tal manera, que se logren acuerdos que beneficien y fortalezcan la relación entre la autoridad, los contribuyentes y la Contaduría Pública.

Por medio del presente artículo, me permito compartir con la membrecía, algunos de los temas tratados en fechas recientes con funcionarios del SAT, relativos al dictamen fiscal:

1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DEL DICTAMEN FISCAL

En ocasiones, el contribuyente o el mismo Contador Público Registrado (CPR) llegan a detectar diferencias en el pago de las contribuciones, una vez que ya fue presentado el dictamen fiscal. El Código Fiscal de la Federación (CFF), así como su Reglamento, no prevén la posibilidad de que se presente un “dictamen complementario”.

Desde el año pasado, solicitamos al Jefe del SAT no sancionar al (CPR), cuando el contribuyente presente declaraciones complementarias en fecha posterior a la presentación del dictamen.

Después de varios planteamientos, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) ha resuelto, desde el mes de diciembre de 2012, incorporar en la normatividad, que el CPR no será sujeto de evaluación profesional en los casos en que el contribuyente dictaminado presente una declaración complementaria, modificando la información del dictamen fiscal.

El CPR deberá presentar un escrito de aclaraciones previsto en el Art. 52 del CFF; lo anterior, siempre y cuando se realice antes de que surta efectos alguna notificación de oficio de revisión de papeles de trabajo.

2. Oficio de conclusión a las revisiones de papeles de trabajo, cuando el CPR haya dado atención satisfactoria

Con el fin de brindar certeza jurídica a los CPR, solicitamos la emisión de un oficio de conclusión a la atención que brinda el CPR, respecto a la presentación de sus papeles de trabajo.

Desde el mes de septiembre de 2012, el SAT incorporó en su normatividad un formato de oficio, con el cual se da a conocer al dictaminador, cuando así proceda, que se concluye la Revisión de papeles de trabajo sin observaciones.

3. En ocasiones, los contribuyentes obligados a dictaminarse, realizan los pagos de contribuciones por medios convencionales y no mediante la plataforma del SAT. Solicitamos a la autoridad, que no aplique sanciones a los contribuyentes, así también, que el CPR no esté obligado a revelar esta situación en el informe fiscal contenido en el SIPRED

El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, nos ha confirmado, que no será motivo de sanción, siempre y cuando dentro de la auditoría, el CPR obtenga evidencia con la que se cerciore de los pagos efectuados por el contribuyente, independientemente del medio de presentación utilizado.

4. Propuesta de la Comisión de AGAFF y de la CONAA del modelo de informe del auditor independiente para efectos fiscales

Dicho informe cumple con las normas de actuación de la profesión y con las normas fiscales, particularmente las establecidas en:

1. Las Normas Internacionales de Auditoría.

2. El Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

3 Las disposiciones emitidas en materia del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED 2012).

El 2 de abril, se llevó a cabo una reunión con Representantes del SAT, para revisar dicho informe. El pasado 23 de abril, el IMCP dio a conocer la propuesta a través del folio 26.

5. Durante algunos años, hemos solicitado al SAT que durante el mes de junio, la autoridad no lleve a cabo revisiones de papeles de trabajo, dado que es el mes en que concluye la presentación de los dictámenes fiscales

El Administrador de Auditoría Fiscal Federal nos ha confirmado que desde el pasado 19 de abril, se remitió una estrategia de fiscalización a las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal y a las Entidades Federativas, indicándoles que durante el mes de junio de 2013, no se llevarán a cabo revisiones de papeles de trabajo.

Por su parte, el Administrador General de Grandes Contribuyentes, nos ha confirmado que tampoco llevará a cabo revisiones a los CPR durante el mes de junio de 2013, y que desde el pasado 6 de mayo, ya fueron informadas las Administraciones Locales revisoras correspondientes.

6. Se solicitó al Jefe del SAT, que no aparezcan, en la página del SAT, los CPR sancionados que tengan una antigüedad mayor de cinco años

El Administrador General de Auditoría nos confirmó que ya se hicieron las gestiones necesarias, esperando que quede reflejado, en la página del SAT, la eliminación de sancionados, a partir del 20 de mayo de 2013. Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las sanciones no se eliminan, siguen siendo acumulativas.

Propuestas y temas pendientes por resolver

Nos encontramos participando el SAT y el IMCP junto con otras comisiones de trabajo, para realizar propuestas respecto a:

1. Dictamen de Enajenación de acciones, mismo que podrá presentarse en poco tiempo a través de medios electrónicos
2. Nuevo Modelo de Declaratoria de IVA
3. Solicitud de devolución de IDE

Simplificación del dictamen fiscal

Tenemos la tarea de continuar trabajando por la profesión y particularmente por los Contadores Públicos que dictaminan para efectos fiscales.

Nos interesa, especialmente, retomar las premisas que dieron origen al dictamen fiscal, por medio del cual, el Fisco Federal deposita su confianza en la capacidad, experiencia y ética profesional del CPR. Además, que brinde credibilidad y que los contribuyentes dictaminados ya no sean revisados por la autoridad.

Esperamos proponer un modelo de dictamen que incentive a los contribuyentes el dictaminarse, y que la autoridad cuente con los elementos que satisfagan su labor de recaudación y fiscalización.

Tenemos mucho por hacer, ya que existe el manifiesto de la autoridad fiscalizadora de que hoy día, la información que contiene el dictamen fiscal, no es suficiente para cumplir su función de herramienta de fiscalización.

Aún así, el contenido del SIPRED ha aumentado en los últimos años. Los contribuyentes, durante todo el ejercicio fiscal presentan un gran número de declaraciones. Se sugiere que se dé uso a la información contenida en la plataforma del SAT, para eliminar información del SIPRED, tal es el caso del incremento de los contenidos de los anexos 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Propuesta de reformas al CFF y su Reglamento

Requerimos un cambio en las disposiciones fiscales, que se adecúen a nuestra normatividad y que brinden certeza jurídica tanto a los contribuyentes como a los CPR.

Consideramos que la propuesta de modificación debe incluir derogaciones y adiciones a diversas disposiciones fiscales y legales, que eliminen actos abusivos o excesivos por parte de las autoridades fiscales, en el tema de sanciones a los CPR, además de aquellos que resulten violatorios de los derechos de los contribuyentes que se dictaminan.

Comentarios finales

En resumen, el IMCP y la Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, continuarán salvaguardando los intereses de la Contaduría Pública, representando, en este caso, a todos los CPR ante las autoridades del SAT, promoviendo la expedición de leyes, reglamentos y reformas relativas a su ejercicio profesional.

Mantendremos el esfuerzo en los trabajos que llevamos a cabo de manera conjunta con las autoridades del SAT y podamos lograr perfeccionar y simplificar el dictamen fiscal, elevando la calidad de la práctica profesional del Contador Público.

Por último, nos encontramos próximos a que venza el plazo para la presentación de los dictámenes fiscales del ejercicio 2012. Por este medio, hacemos un recordatorio muy especial a los contribuyentes, para que presenten su dictamen fiscal en tiempo, ya que la autoridad nos ha confirmado que, nuevamente, NO HABRÁ PLAZO ADICIONAL.